

Resolución Comisión Disciplinaria

No. 085-CD-FPF-2023

Expediente N° 21-2023-CD-FPF

Lima, 21 de septiembre de 2023

VISTOS:

- Resumen del partido disputado entre los Clubes Academia Deportiva Cantolao y Cienciano de Cusco el 6 de agosto de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 12.
- Planilla de Jugadores del Club Academia Deportiva Cantolao correspondiente al partido disputado contra el Club Alianza Atlético Sullana FC el 14 de agosto de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 13.
- Resolución N° 052-CD-FPF-2023
- Escrito presentado por el Club Academia Deportiva Cantolao el 29 de agosto de 2023.
- Resolución N° 067-CD-FPF-2023
- Descargos del delegado del 11 de setiembre de 2023 sobre el partido disputado entre los Clubes Academia Deportiva Cantolao y Cienciano de Cusco el 6 de agosto de 2023 por el Torneo de Promoción y Reservas 2023, Fecha 12
- Informe del delegado del partido del 6 de agosto de 2023 – Fecha 12
- Informe del partido del 6 de agosto de 2023 – Fecha 12

I. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.
4. Por Resolución N° 052-CD-FPF, la Comisión Disciplinaria advirtió la potencial infracción del numeral 4) del artículo 76°; el numeral 1) del artículo 116° y el artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023; producida por la aparente alineación indebida del Club Academia Deportiva Cantolao en el partido disputado contra el Club Alianza Atlético Sullana el 14 de agosto de 2023 por la Fecha 13 del Torneo de Promoción y Reservas 2023.
5. Dentro del plazo otorgado, el Club Academia Deportiva Cantolao presentó sus descargos, en los cuales precisó, entre otros, que no tuvo acceso al Boletín de sanciones, por lo que no pudo conocer las tarjetas rojas impuestas a sus jugadores y, en modo general, no les fue posible llevar un debido control de los acontecimientos que ocurrieron después de finalizado el partido. Asimismo, señalan que el árbitro del encuentro, señor Meyki Solis Choque, no mostró la tarjeta roja a los jugadores, lo que motivó que el Club no pueda tener conocimiento de las expulsiones. Comoprueba de esto último, se remiten a una imagen que acreditaría una conversación realizada con el delegado del partido, señor Eduardo Quiñones Torres, por el que sostienen *“el Sr. Quiñones nunca informó cualquier acto ocurrido con posterioridad al partido con el club Cienciano y más aún ofrece disculpas porque se olvidó de informarnos que el árbitro había incluido en su informe una supuesta expulsión sin tarjeta de jugadores de nuestro Club”*.
6. Por Resolución N° 067-CD-FPF-2023 el Colegiado resolvió oficiar a la LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL a efectos de que soliciten a los oficiales del partido sus descargos sobre lo suscitado en dicho encuentro.

II. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

7. De los descargos del señor Eduardo Quiñones, delegado del partido del 6 de agosto de 2023 disputado entre el Club Academia Deportiva Cantolao y el Club Cienciano del Cusco por la Fecha 12 del Torneo de Promoción y Reservas 2023, se advierte que los jugadores Gabriel García Barraza y Diego Cabello Mori, ambos futbolistas del Club Academia Deportiva Cantolao, habrían empleado lenguaje y gestos ofensivos, humillantes e insultantes hacia el público espectador de la tribuna occidente; motivo por el cual fueron expulsados por el árbitro Meyki Solis Choque.
8. Asimismo, el Informe del árbitro y el Resumen del partido corroboran la ocurrencia de las referidas expulsiones con tarjeta roja. En atención a estos documentos, este Colegiado considera que no hay indicios suficientes para concluir que la expulsión de ambos jugadores no fue manifiesta. Ello porque la expulsión, de acuerdo con la versión de los oficiales de partido, se produjo como consecuencia de conducta antideportiva grave atribuible a los futbolistas Gabriel García Barraza y Diego Cabello Mori del Club Asociación Deportiva Cantolao. Además, cabe destacar que los informes emitidos por los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad

de acuerdo con el numeral 1) del artículo 97° del RUJ-FPF.

9. Por tanto, recae en el Club imputado la responsabilidad de probar en contrario la veracidad de estos hechos. Los argumentos esgrimidos por el Club Academia Deportiva Cantolao, no solo no han desvirtuado los hechos señalados por los oficiales del partido, sino que tampoco han acreditado fehacientemente que la institución no tuvo manera de saber de la expulsión de sus futbolistas durante la Fecha 12 y, en consecuencia, de su suspensión para la Fecha 13 del Torneo de Promoción y Reservas 2023.
10. Si bien la Comisión concurre en que en que el Club imputado no tuvo manera de acceder al Boletín de Sanciones, no se ha corroborado adecuadamente que la expulsión de los jugadores Gabriel García Barraza y Diego Cabello Mori no haya sido manifiesta. Así pues, el Club no ofrece ningún medio probatorio -más allá de su propia versión de los hechos- que acredite que las expulsiones no hayan sido evidentes y con exhibición de tarjetas rojas. Las imágenes anexadas por el Club donde se muestra una conversación con el delegado Eduardo Quintana Torres solo son una prueba de una conversación posterior al partido, pero no son evidencia de que el Club imputado no haya sabido de las expulsiones durante el partido, sobre todo si se considera que sus jugadores incurrieron en agresiones verbales y actos hostiles hacia los hinchas.
11. En atención a este análisis, este Colegiado estima que el Club Academia Deportiva Cantolao conocía -o debía razonablemente conocer- de las expulsiones de sus jugadores Gabriel García Barraza y Diego Cabello Mori en el partido de la Fecha 12 del Torneo de Promoción y Reservas 2023. En consecuencia, el Club Academia Deportiva Cantolao es responsable de haber alineado indebidamente a ambos futbolistas -que se encontraban automáticamente suspendidos por expulsión con tarjeta roja- como titulares de su plantel para la Fecha 13 del referido Torneo.
12. Por lo expuesto, la Comisión Disciplinaria considera que el Club Academia Deportiva Cantolao ha incurrido en los supuestos infractores contenidos en los numerales 3) y 4)¹ del artículo 76° y el numeral 1)² del artículo 116° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas; así como en el numeral 4) del artículo 19³ de RUJ-FPF; hecho producido por la alineación indebida en el

¹ Artículo 76 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

76.3. *“De terminar un Jugador o un miembro del Comando Técnico o Cuerpo Técnico con una suspensión por tarjeta roja o cinco (5) amarillas en la última fecha de cualquiera de las etapas o torneos del Torneo Promoción y Reservas 2023, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial del club en el Torneo Promoción y Reservas 2023”*

76.4 *“Los jugadores suspendidos por tarjeta roja, tanto en el Campeonato profesional (Liga1), como en el de Promoción y Reserva tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguno de los campeonatos oficiales organizados por la FPF (Liga1, Liga2, Promoción y Reserva, Copa Elite Federación o cualquier otro). Debe entenderse que la penalización incluye la fecha en la que se aplica la sanción”.*

² Artículo 116 del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

116.1 *“Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o al jugador expedientado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar”.*

³ Artículo 19 del RUJ-FPF:

“4. Una expulsión, incluso la impuesta en un partido interrumpido o anulado, conlleva una suspensión automática para

partido disputado contra el Club Alianza Atlético Sullana FC el 14 de agosto de 2023 por la Fecha 13 del Torneo de Promoción y Reservas 2023. Por tanto, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 21^o del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023

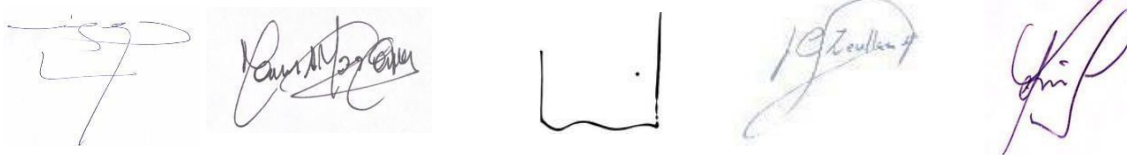
III. RESUELVE:

PRIMERO : **SANCIONAR** al **CLUB ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con la pérdida total de los puntos obtenidos en el partido disputado contra el Club Alianza Atlético Sullana FC el 14 de agosto de 2023 por la Fecha 13 del Torneo de Promoción y Reservas 2023 y declarar el marcador de cero (0) a tres (3) en su contra por la infracción de los numerales 3) y 4) del artículo 76 y el numeral 1) del artículo 116° y del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023; así como la del numeral 4) del artículo 19° de RUJ-FPF. Cabe resaltar que la sanción se aplica con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, al **CLUB ALIANZA ATLÉTICO SULLANA** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández.



el siguiente partido. La Comisión de Justicia puede extender la suspensión.”

⁴ Artículo 21° del Reglamento Torneo Promoción y Reservas 2023:

“El Club que hace ingresar en cualquier momento del partido a un Jugador no inscrito, mal inscrito o sancionado, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en campo de juego, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por mayor diferencia de goles, en cuyo caso el resultado del marcador será respetado. Asimismo, los puntos del partido serán adjudicados al Club rival debiendo presentarse el reclamo en el plazo que señala el inciso 4° del Artículo 106° del Código Disciplinario de la FPF.”